



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza – Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONFLICTO
CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2021-00052-00
DEMANDANTE: ÁNGEL MARÍA CUEVAS ESTEPA
DEMANDADO: SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES DE LA SABANA
S.A.S. y AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACIÓN**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Reconózcase y téngase al abogado JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ como apoderado judicial de la sociedad demandada AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACIÓN en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
2. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACIÓN comoquiera que el escrito es oportuno, y además, reúne los presupuestos del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
3. Reconózcase y téngase a la abogada VILMA SOLEDAD BUITRAGO ALARCON como apoderada judicial de la sociedad demandada SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES DE LA SABANA S.A.S. en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
4. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES DE LA SABANA S.A.S. comoquiera que el escrito es oportuno, y además, reúne los presupuestos del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
5. Trabada la litis, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio, así como la de instrucción y juzgamiento de conformidad con lo previsto en los art. **77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.** modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 AM**; fecha y hora en que las

partes, sus apoderados y los testigos deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, sus apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- c) Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- d) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE